

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar a la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y al Ministerio de Seguridad de la Nación informes –en el marco de sus competencias y de manera completa, precisa y documentada– sobre la situación de los fondos correspondientes al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

En particular, se solicita informar:

1. Recaudación

- a. Informe el monto total recaudado durante el ejercicio 2025 en concepto de la contribución prevista en el artículo 11 de la Ley N° 25.054, detallando su evolución trimestral.
- b. Informe el monto recaudado durante el ejercicio 2026 a la fecha del presente pedido, con igual nivel de desagregación.

2. Proyección de recaudación – Ejercicio 2026

- a. Indique cuál fue la proyección de recaudación para el ejercicio 2026 elaborada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b. Precise la fecha, forma y soporte documental mediante el cual dicha proyección fue informada al Ministerio de Seguridad de la Nación, para la elaboración de su proyecto de presupuesto anual.
- c. Detalle las variables y criterios técnicos utilizados para su estimación.

3. Información remitida al Ministerio de Seguridad

- a. Informe qué montos fueron comunicados o puestos a disposición del Ministerio de Seguridad de la Nación durante los ejercicios 2025 y 2026.
- b. Indique fechas, conceptos y los expedientes administrativos a través de los cuales se efectuaron dichas comunicaciones.
- c. Remita copia de la documentación respaldatoria correspondiente.

4. Transferencias y oportunidad

- a. Informe si las transferencias de fondos vinculadas al Fondo Nacional de Bomberos Voluntarios se realizaron en tiempo oportuno conforme la recaudación efectivamente percibida.
- b. En caso negativo, indique los motivos de los eventuales desfasajes y los plazos en que se concretaron las transferencias.

5. Vinculación con el Decreto N° 849/2025

- a. Informe si los recursos incorporados mediante el Decreto N° 849/2025, por la suma de \$43.078 millones, se corresponden con montos efectivamente recaudados en el marco de la Ley N° 25.054, indicando su composición, fecha de corte y su vinculación con la recaudación del ejercicio 2025.

6. Ejecución de los recursos

- a. Informe qué montos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 fueron efectivamente devengados y pagados a las asociaciones, federaciones, Consejo de Federaciones y demás destinatarios previstos en la Ley N° 25.054.
- b. Indique qué sumas permanecen pendientes de pago.
- c. Detalle las razones de dicha situación.
- d. Informe el cronograma previsto para su cancelación.

7. Documentación

- a. Asimismo, se solicita copia de los actos administrativos, informes, expedientes y documentación respaldatoria vinculada con la recaudación, incorporación presupuestaria, distribución y pago de los recursos previstos en el artículo 11 de la Ley 25.054 durante los ejercicios 2025 y 2026.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Abelardo Ferrán

Ana María Ianni

Andrea Freites



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Jorge Neri Araujo Hernández

Juan Carlos Molina

Hilda Aguirre

Pablo Raúl Yedlin

Roxana Monzón

Nancy Sand

Cristian Andino

Lorena Pokoik

Martín Aveiro

Adriana Cristina Serquis

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios constituye una pieza esencial de la protección civil en la República Argentina. La actuación de los cuerpos de bomberos voluntarios, históricamente consolidada desde fines del siglo XIX, se encuentra hoy institucionalizada en un marco normativo específico que reconoce su función social, su carácter federal y su rol complementario e indispensable respecto de la acción estatal. En la actualidad, el sistema se encuentra integrado por 33.276 bomberos agrupados en 1.058 cuarteles distribuidos en todo el territorio nacional, que prestan un servicio público esencial vinculado con la protección de la vida, la salud, los bienes y el ambiente.

Ese entramado institucional no solo se sostiene en el compromiso solidario de miles de hombres y mujeres que prestan servicio de manera voluntaria, sino también en un régimen legal que reconoce a las asociaciones de bomberos voluntarios, a las federaciones provinciales y al Consejo de Federaciones como componentes centrales de un sistema coordinado y federal.

En ese marco, la Ley 25.054 prevé un régimen de financiamiento específico destinado a sostener el funcionamiento de las entidades bomberiles y garantizar recursos para equipamiento, capacitación, gastos operativos y desarrollo institucional. La norma establece un subsidio financiado mediante una contribución obligatoria del cinco por mil (5‰) sobre las primas de seguros a cargo de las compañías aseguradoras, que debe ser liquidada ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y destinada al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. No se trata, por lo tanto, de un recurso genérico del Tesoro, sino de un fondo de afectación específica creado por ley para sostener el funcionamiento del sistema. El monto global resultante de esa recaudación debe distribuirse entre las asociaciones de bomberos voluntarios de primer grado, las federaciones provinciales, el Consejo de Federaciones y la autoridad de aplicación, con destino exclusivo a la adquisición, mantenimiento y renovación de equipamiento, al financiamiento de la capacitación y al fortalecimiento institucional del servicio que prestan los bomberos voluntarios en todo el país.

La preocupación que motiva este pedido de informes radica en la efectiva ejecución de ese régimen. El Ministerio de Seguridad ejerce las funciones propias de autoridad de aplicación de la Ley 25.054 y, conforme a su artículo 13, le corresponde elaborar la nómina de entidades habilitadas, distribuir los montos entre asociaciones, federaciones y Consejo de Federaciones, fijar los procedimientos de rendición y ordenar las transferencias con cargo a las partidas correspondientes. Esto significa que, aun cuando los recursos hayan sido recaudados, el pago a las entidades bomberiles requiere actos administrativos concretos que dispongan la

distribución del subsidio y habiliten las órdenes de pago respectivas. En consecuencia, la problemática no se agota en determinar cuánto se recaudó, sino que involucra también de qué modo y en qué momento se incorporó presupuestariamente ese recurso, cómo fue registrado, si se transformó efectivamente en gasto autorizado y si finalmente fue devengado y pagado a sus beneficiarios legales. Cuando alguno de esos pasos falla, el régimen legal queda desnaturalizado, porque el recurso existe formalmente, pero no se convierte en financiamiento real para el cumplimiento de los fines previstos por la ley.

Esta cuestión adquiere particular relevancia a la luz de la Ley 24.156 de Administración Financiera. Conforme a su artículo 21, para la administración central se consideran recursos del ejercicio todos aquellos que se prevé recaudar durante el período, representen o no entradas efectivas de dinero al Tesoro, y se consideran gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en ese período, se traduzcan o no en salidas efectivas de dinero. Esa distinción es central, porque demuestra que no alcanza con registrar contablemente una recaudación en la planilla de recursos: es indispensable habilitar el gasto correspondiente mediante créditos presupuestarios aptos para su ejecución. Sin esa autorización legal de gasto, los fondos no pueden convertirse materialmente en transferencias efectivas a las entidades bomberiles.

En este sentido, existen serios interrogantes sobre la recaudación, la trazabilidad, la asignación presupuestaria, el devengamiento y el pago efectivo de los fondos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 vinculados al subsidio previsto en la Ley 25.054. En particular, en el marco de la modificación presupuestaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia 849/2025, se habría incorporado en recursos una suma de \$43.078 millones vinculada al Fondo Nacional de Bomberos Voluntarios. Sin embargo, esa incorporación no se habría traducido, al menos de manera clara y verificable, en la autorización de gasto necesaria para su efectiva aplicación a la finalidad legalmente establecida.

La secuencia normativa posterior profundiza esa incertidumbre. En efecto, la Resolución 91/2026 del Ministerio de Seguridad dispuso la distribución de montos a favor de asociaciones, federaciones, el Consejo de Federaciones y la Agencia Federal de Emergencias, con fundamento en la Ley 25.054, en la estructura orgánica del Ministerio y en la Decisión Administrativa 1/2026, que distribuye el presupuesto del ejercicio 2026. Sin embargo, en sus vistos y considerandos no se menciona el Decreto 849/2025 como antecedente jurídico-presupuestario de esos fondos. Dicho de otro modo, la resolución habilita pagos durante 2026, pero no explicita si esos desembolsos guardan relación con los recursos incorporados por el decreto de fines de 2025, si los absorben, si los sustituyen o si responden exclusivamente a ingresos corrientes del nuevo ejercicio.

La propia Resolución 91/2026 refuerza esa falta de claridad, al establecer que los pagos se efectuarán “conforme a los ingresos que se registren” en la cuenta recaudadora y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado del corriente ejercicio. Esa redacción remite a la dinámica financiera de 2026, pero no aclara qué ocurrió con los recursos previamente incorporados ni si existe continuidad entre la incorporación presupuestaria dispuesta por el Decreto 849/2025 y las transferencias autorizadas en 2026. En consecuencia, no existe, al menos de manera evidente, una trazabilidad suficiente que permita verificar si los montos recaudados en 2025 fueron efectivamente preservados, asignados y ejecutados conforme a su afectación legal específica.

En este contexto, resulta indispensable reconstruir con precisión la trazabilidad de los fondos, determinando cuánto se recaudó mes a mes, qué montos fueron informados a la autoridad de aplicación, cuánto se transfirió efectivamente, cuánto se devengó, cuánto fue pagado y qué saldo permanece pendiente. Solo de ese modo podrá verificarse si hubo diferimientos, desvíos en la imputación presupuestaria o incumplimientos en la ejecución de recursos con afectación específica.

Cabe señalar, además, que sobre esta misma problemática ya fue presentado en esta Honorable Cámara el expediente 6997-D-2025, mediante el cual se solicitó informar si el Ministerio de Seguridad preveía devengar y pagar durante el ejercicio fiscal 2025 la totalidad de los recursos recaudados en concepto de la contribución prevista en el artículo 11 de la Ley 25.054, o si existía una programación financiera que implicara el diferimiento de esos fondos para ejercicios futuros. Sin embargo, a la luz de la persistencia del problema y de la falta de claridad sobre el recorrido institucional y presupuestario de los recursos durante 2025 y 2026, resulta necesario profundizar y ampliar ese requerimiento, a fin de obtener información completa, documentada y verificable sobre la situación de los fondos y, centralmente, sobre la fecha cierta en que el Poder Ejecutivo prevé cancelar las sumas adeudadas, en caso de corresponder.

En definitiva, lo que se encuentra en juego es el cumplimiento efectivo de un régimen legal de financiamiento destinado a sostener una función pública esencial. La falta de trazabilidad suficiente genera incertidumbre no solo para las instituciones bomberiles como beneficiarias del régimen, sino también para las comunidades a las que sirven. Por ello, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional informe con precisión cuál es la situación de los recursos previstos en la Ley 25.054, cuáles han sido las razones de las eventuales demoras o faltas de pago y, fundamentalmente, cuándo habrá de efectivizarse la cancelación de las sumas adeudadas.

Defender el financiamiento efectivo del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios implica defender la continuidad de un servicio esencial que, en todas las comunidades del

país, constituye la primera y muchas veces principal respuesta organizada frente a incendios, accidentes, catástrofes y otras emergencias. Por este motivo, solicito el tratamiento de este Proyecto de Resolución.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Abelardo Ferrán

Ana María Ianni

Andrea Freitas

Jorge Neri Araujo Hernández

Juan Carlos Molina

Hilda Aguirre

Pablo Raúl Yedlin

Roxana Monzón

Nancy Sand

Cristian Andino

Lorena Pokoik

Martín Aveiro

Adriana Cristina Serquis